

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 107 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1527-G.-
EXPTE N° 200-330/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Agosto de 2008, en el cargo de Coordinador de Trámite Administrativos de la Gobernación, al Sr. ERWIN RUIZ ROCA, DNI N° 11.207.725.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4013-P.-
EXPTE N° 660-297/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 1° de Junio de 2009, en el cargo de Director General de Coordinación, Administración y Despacho del Ministerio de Producción, al Dr. PABLO PULLEN LLERMANOS, DNI N° 26.793.323.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5588-P.-
EXPTE N° 660-35/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del día 1° de febrero de 2010, la renuncia presentada por el Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS, al cargo de Director General de Coordinación, Administración y Despacho del Ministerio de Producción.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4103-I.P.-
EXPTE N° 615-34/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación realizada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY en concepto de publicidad con Radio Visión Jujuy S.A., por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), erogación que se imputará a la siguiente partida:

EJERCICIO 2009

JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O.: 2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 1 OPERACIÓN

PART. PPAL: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

PART. PARCIAL: 5 BIENES Y SERVICIOS NO PERS. C/ REC PROPIOS

PART. SUB-PCIAL: 2 SERV. NO PERS. C/ RECURSOS PROPIOS

PART. SUB SUB PCIAL: 2 SERV. NO PERS. C/ RECURSOS PROPIOS \$ 30.000,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4104-I.P.-
EXPTE N° 615-32/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación realizada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY en concepto de publicidad con Radio Visión Jujuy S.A., por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), erogación que se imputará a la siguiente partida:

EJERCICIO 2009

JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O.: 2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 1 OPERACIÓN

PART. PPAL: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

PART. PARCIAL: 5 BIENES Y SERV. NO PERS. C/ REC PROPIOS

PART. SUB-PCIAL: 2 SERV. NO PERS. C/ RECURSOS PROPIOS

PART. SUB SUB PCIAL: 2 SERV. NO PERS. C/ RECURSOS PROPIOS \$ 30.000,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4105-I.P.-
EXPTE N° 615-33/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación realizada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY en concepto de publicidad con Radio Visión Jujuy S.A., por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), erogación que se imputará a la siguiente partida:

EJERCICIO 2009

JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O.: 2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 1 OPERACIÓN

PART. PPAL: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

PART. PARCIAL: 5 BIENES Y SERV. NO PERS. C/ REC PROPIOS

PART. SUB-PCIAL: 2 SERV. NO PERS. C/ RECURSOS PROPIOS

PART. SUB SUB PCIAL: 2 SERV. NO PERS. C/ RECURSOS PROPIOS \$ 30.000,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4763-G.-
EXPTE N° 400-9198-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en el cargo de Vocal de la Sala Tercera del tribunal de Familia de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de la Provincia, a la Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS, L.C. N° 4.500.589 a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4764-G.-
EXPTE N° 400-9198-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en el cargo de Vocal de la Sala Tercera del Tribunal de Familia de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de la Provincia, a la Dra. MARIA MIRTA MACIAS, DNI N° 16.399.836, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4765-G.-
EXPTE N° 400-9198-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en el cargo de Vocal de la Sala Tercera del Tribunal de Familia de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de la Provincia, a la Dr. NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA, DNI N° 10.235.248, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4934-G.-
EXPTE N° 0400-9241-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 26 de Octubre de 2009, en l cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, al Comisario General SERGIO GUADALUPE VILCA, DNI N° 14.993.949.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5613-P.-
EXPTE N° 660-219/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Producción, Ing. WALTER DIAZ BENETTI, a llevarse a cabo el día 25 de marzo de 2010, en la Ciudad de Corrientes.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario General de la Gubernación, Dr. HORACIO MACEDO MORESI

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5653-P.-
EXPTE N° 660-219/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción su titular, ING. WALTER DIAZ BENETTI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5704-P.-
EXPTE N° 0660-230/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2010.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Producción, ING. WALTER DIAZ BENETTI, a llevarse a cabo el día 7 de abril de 2010, a la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la ausencia del SR. Ministro Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Pedro Antonio Segura López
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5717-P.-
EXPTE N° 0660-230/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Producción su titular, ING. WALTER DIAZ BENETTI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5726-P.-
EXPTE N° 0660-224/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del SR. Ministro Interino Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo PyME e Integración Regional, Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5735-P.-
EXPTE N° 0660-224/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Producción, el Señor Ministro Interino, ING. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5881-H.-
EXPTE N° 731-0094/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Nuestra Señora del Pilar solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2009- de los fondos remanentes del Ejercicio 2008, pertenecientes al recurso Seguro Universal de Maternidad e Infancia por la suma de \$ 3.819,90; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5608-Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5882-H.-
EXPTE N° 741-0456/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek solicita la incorporación al Presupuesto 2009 de los recursos provenientes del PRO.FE.SA; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 31/32 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5608-Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5887-H.-
EXPTE N° 701-1333/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Salud solicita la transferencia de \$ 274.884,00 para crear la Partida 1-3-5-5-21 Subsidios a Distribuir por el Ministerio en la U. de O. R-1 Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5888-H.-
EXPTE N° 701-570/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación de la partida para el cumplimiento del convenio en el que se dispone la creación del Programa de Salud Familiar, y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009- Ley N° 5608, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5889-H.-
EXPTE N° 720-101/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. R-2208 “Centro de Rehabilitación Vicente Arroyabe” dependiente de la jurisdicción “R” Ministerio de Salud gestiona el incremento de créditos para sus partidas de Bienes y Servicios no Personales; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5890-H.-
EXPTE N° 0716-0796/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital San Roque solicita el refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 “Personal Reemplazante- Área Salud Pública” por un monto de \$ 1.000.000,00, y

CONSIDERANDO:
Que a fs 23 el Secretario de Egresos Públicos autoriza el refuerzo solicitado por la suma de \$ 700.000,00;

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 24/25 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5608-Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5893-H.-
EXPTE N° 500-26/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Los convenios de Cooperación celebrados entre el Estado Nacional y la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5608 Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5896-H.-
EXPTE N° 729-2961/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Jorge Uro solicita la incorporación de los recursos provenientes del Plan Nacer a la Partida Seguro Universal de Maternidad e infancia, por la suma de \$ 19.500,00; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5608 Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5931-P.-
EXPTE N° 660-326/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto el día 2 de junio de 2009, entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentos del Ministerio de Producción de la Nación representada por el entonces Secretario, Ing. Agr. CARLOS ALBERTO CHEPPI y la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, cuyo texto obra a fs. 2/6 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5959-S.-
EXPTE N° 0700-00154/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto durante el Ejercicio 2008 entre el Señor Ministro de Salud Dr. Víctor Alberto Urbani y el Dr. EDUARDO ERNESTO ELIAS, DNI N° 11.664.832, CUIL 20-11664832-7, en los términos funciones y montos que se consignan, en el referidos Contrato agregado a fs. 66 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los Contrato de Locación de Servicios suscriptos durante el Ejercicio 2008 entre el Señor Ministro de Salud Dr. Víctor Alberto Urbani y las agentes: PAOLA VANESA ANGELO, DNI N° 30.417.380, CUIL 27-30417380-2 y MARIA RENEE JARMA, DNI N° 24.999.894, CUIL 27-24999894-5, en los términos funciones y montos que se consignan, en el referidos Contrato agregado a fs. 69 y 72 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5984-H.-
EXPTE N° 0721-719/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Guillermo C. Paterson solicita la creación de las Partida de Remanente de Ejercicio Anteriores "Bienes de Consumo" y Servicios No Personales" correspondiente al fondo Provincial de Salud-FO.PRO.SA - y Programa Federal de Salud PRO.FE.SA- respectivamente para el ejercicio 2009

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las Partidas presupuestarias correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto fs. 12/13 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009 -Ley 5608, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5992-H.-
EXPTE N° 701-01248/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita para la U. de O. R-2223 Hospital Wenceslao Gallardo dependiente de la Jurisdicción R. Ministerio de Salud un refuerzo de la Partida Bienes de Consumo por la suma de \$ 150.000,00.-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5608- Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6003-H.-
EXPTE N° 701-01054/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita una transferencia de \$17.000.- de la Partida 1-1-2-2-35 Servicios No Personales- Cont. Loc. de Obras perteneciente a la U. de O. R-3-03 "Dirección General de Docencia e Investigación" a la misma Partida radicada en la U. de O. R-1 "Ministerio de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto fs. 4 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5608- Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6240-G.-
EXPTE N° 0300-338/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida, desde el 01 de Agosto y hasta el 01 de Noviembre de 2009, Licencia Excepcional Sin goce de Haberes, prevista por el Artículo 14°, inc. h) de la ley N° 5608, a favor de la Agente Categoría 11 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, Sra. MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, DNI N° 13.121.379, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 058-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-mñ-72/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2010.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas en fecha 17 de Abril de 2010, por la Comunidad Aborigen EL ANGOSTO- DISTRITO EL MORENO-DPTO. TUMBAYA; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

LICITACIONES

Instituto de Nacional de Tecnología Agropecuaria- INTA
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N 01

Ejercicio: 2010

Expediente N°: CRSJ-517/10

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRAL E.E.A. ABRA PAMPA - RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy - Ruta Nac. 68 - Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta .-

Plazo y Horario: 30 de agosto de 2010 al 12 de octubre de 2010 .- desde 08:30 a 12:30 y desde 13.30 a 16.00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy - Ruta Nac. 68 - Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta .-

Plazo y Horario: En Oficina de Administración, desde el 30 de agosto al 12 de Octubre de 2010 .- Horario de atención de 8:30 a 12:30 y 13,30 a 16:00.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy - Ruta Nac. 68 - Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta .-

Plazo y Horario: 13 de Octubre de 2010 .- Hs. 10:00

OBSERVACIONES GENERALES

Costo de Pliego: \$ 10.000.-

Cantidad de publicaciones: 1 (UNA)

Número del aviso: 15(QUINCE)

Fecha de comienzo de la publicación: 30/08/2010

Fecha de finalización de la publicación: 01/10/2010

30 AGO. 01/03/06/08/10/13/15/17/20/22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 89614 \$ 134.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2010.-

EXPEDIENTE N°: S 9673/2009.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE LAS CIUDADES DE LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO Y SAN PEDRITO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION EN DEPOSITO GENERAL (LOCAL DEL B° SAN PEDRITO) POR EL PERÍODO DICIEMBRE DE 2010 A NOVIEMBRE DE 2012. DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

DESTINO: CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE LAS CIUDADES DE LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO Y SAN PEDRITO, DEPOSITO GENERAL DEL B° SAN PEDRITO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: VIERNES 22 DE OCTUBRE HORA: 10:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CTVOS. (\$899.870,40)

PLIEGO E INFORMES: DIVISION COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 interno 121.

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

17/20/22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91053 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación – Secretaría de Infraestructura Escolar

CONCURSOS DE PRECIOS N° 16/2010-ARF

Escuela de Frontera N° 1 “Gral. Manuel Belgrano”

Localidad: La Quiaca

Departamento: Yavi

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.447,86.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$684,47.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 13 de octubre de 2010 - 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2010 - 9:30 Hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Secretaría de Infraestructura Escolar- Senador Pérez 581 -San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Lugar de Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Senador Pérez 581 – Planta Baja-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 22 de septiembre de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento- Ministerio de Educación de la Nación

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91109 \$ 26,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE RUTAGRO S.R.L.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de 2.010, se reúnen el Sr. JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ, D.N.I. N° 22.785.192, mayor de edad, con domicilio en Manzana “D” Casa N° 5 Barrio Parque Gral. Belgrano de la Ciudad de Salta capital de la provincia homónima, por una parte y la Sra. CLAUDIA MARCELA IBARRA, D.N.I. N° 26.130.914, con domicilio en calle Río Negro N° 70 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a fin de labrar este ACTA COMPLEMENTARIA de la CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE RUTAGRO S.R.L. que fuera celebrada el 05 de abril de 2.010 entre el Sr. JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ y el Sr. JOSÉ LUIS LUQUE; declarando BAJO FE DE JURAMENTO DE LEY que: Por contrato constitutivo de RUTAGRO S.R.L. de fecha 18 de Agosto de 2.007, (que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio N° 16 del Libro N° III de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 01 octubre de 2.007; registrado con copia en el mismo Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 75 al Folio N° 770/771 al Legajo XII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en San Salvador de Jujuy el 01 de octubre de 2.007), el capital social de la entidad se encuentra compuesto por quinientas (500) cuotas sociales, todas de valor nominal de pesos CIEN (\$100,00). De ese capital, cuatrocientas (400) cuotas sociales fueron cedidas por el Sr. JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ, en su calidad de titular de las mismas, al Sr. JOSÉ LUIS LUQUE, D.N.I. N° 23.917.939, destacando que ellas se encuentran totalmente suscriptas e integradas, conforme surge de los balances contables de la entidad. En tanto que las restantes cien (100) cuotas sociales continúan bajo la titularidad de la Sra. CLAUDIA MARCELA IBARRA, quien las integrara de la siguiente manera: en efectivo cinco (5) cuotas sociales, esto es por la suma de pesos quinientos (\$500) en oportunidad de la constitución de la S.R.L. (vgr. contrato social, cláusula quinta), y en efectivo noventa y cinco (95) cuotas sociales, por la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9.500), en oportunidad de la transferencia del fondo de comercio de su propiedad denominado “RUTAGRO” a favor de RUTAGRO S.R.L. en formación, efectuada el 22 de octubre de 2.007 mediante Escritura Pública N° 48 y su complementaria N° 77 de fecha 27/12/2.007 (Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Fo. 129, Acta N° 3 de Libro I de Transferencia e Fondo de Comercio; registrado con copia en el mismo Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 7 al Folio 103/163 al Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Transferencia de Fondo de Comercio en San Salvador de Jujuy 03/02/2.010), también reflejado en los balances contables supra referidos.- De prueba y conformidad firman al pie del presente los declarantes, en el lugar y fecha descriptos”.- ACT. NOT. N° A 00732675, ESC. SILVINA MARIO CHAIN MOLINA, TIT. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

24 SEPT. LIQ. N° 91080 \$ 54,00.-

ACTA DE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE RUTAGRO S.R.L.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de julio de 2.010, entre el Sr. JOSÉ LUIS LUQUE, D.N.I. N° 23.917.939, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Primera Junta s/n de la Localidad de Monte Quemado Departamento Copos de la Provincia de Santiago del Estero y la Sra. CLAUDIA MARCELA IBARRA, D.N.I. N° 26.130.914, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Río Negro N° 70 de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de “RUTAGRO S.R.L.”, con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en Avda. Juana Manuela Gorriti N° 830 del B° Gorriti de esta ciudad, constituida mediante instrumento privado de fecha 18 de Agosto de 2.007, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio N° 16 del Libro N° III de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 01 octubre de 2.007 (registrado con copia en el mismo Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 75 al Folio N° 770/771 al Legajo XII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en San Salvador de Jujuy el 01 de octubre de 2.007), convienen por acuerdo unánime modificar la cláusula

“NOVENA” del Contrato Social que rige la entidad, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: “NOVENA: Administración y representación: La Administración será ejercida por un socio gerente, designado por mayoría en reunión de socios. El plazo de duración en la administración será de tres (3) años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. Los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración, representación y dirección a terceros. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento que se le notifique, y respecto de terceros desde su notificación, conforme”.- En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en lugar y fecha arriba mencionados”.- ESC. SILVINA M. CHAIN MOLINA, TIT. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

24 SEPT. LIQ. N° 91080 \$ 54,00.-

CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL DE RUTAGRO S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de abril de 2.010, entre el señor JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ, DNI N° 22.785.192, mayor de edad, casado con la Sra. Ilda Cristina Montenegro, con domicilio en Manzana “D” Casa N° 5 Barrio Parque Gral. Belgrano de la Ciudad de Salta capital de la provincia homónima, en adelante “el cedente” por una parte y por la otra, el señor JOSÉ LUIS LUQUE, D.N.I. N° 23.917.939, mayor de edad, casado con la Sra. Karina Maribel Vázquez Contreras, con domicilio en calle Primera Junta s/n de la Localidad de Monte Quemado Departamento Copos de la Provincia de Santiago del Estero, en adelante “el cesionario”, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** “El cedente” es titular del ochenta por ciento (80%) de la totalidad del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de “RUTAGRO S.R.L.”, con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en Avda. Juana Manuela Gorriti N° 830 del B° Gorriti, constituida mediante instrumento privado de fecha 18 de Agosto de 2.007, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio N° 16 del Libro N° III de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 01 octubre de 2.007 (registrado con copia en el mismo Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 75 al Folio N° 770/771 al Legajo XII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en San Salvador de Jujuy el 01 de octubre de 2.007), en la siguiente proporción: cuatrocientas (400) cuotas sociales pertenecen al Sr. JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ, DNI N° 22.785.192, y las restante cien (100) cuotas sociales a la Sra. CLAUDIA MARCELA IBARRA, D.N.I. N° 26.130.914, todas de valor nominal de pesos CIEN (\$100,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los mencionados socios. **SEGUNDA:** “El cedente”, cede y transfiere con carácter gratuito, al “cesionario”, las cuatrocientas (400) cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, según el contrato ya relacionado en la cláusula anterior, y en consecuencia le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subroga al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competen para que las ejerza como titular de las respectivas cuotas cedidas, y consiente expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. **TERCERA:** Instruido Don JOSÉ LUIS LUQUE de la cesión de cuotas otorgadas, a título gratuito, a su favor, las acepta en todas sus partes, quedando impuesto de su publicación e inscripción. Señala asimismo que conoce en todas sus parte el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor sin modificación. **CUARTA:** “El cedente” expresa que no existen restricciones contractuales para la disposición de las cuotas sociales que ha transferido por este acto, habiendo cumplimentado la exigencia de comunicar previamente la cesión al otro socio: Sra. CLAUDIA MARCELA IBARRA, D.N.I. N° 26.130.914, conforme lo exige la cláusula séptima del contrato constitutivo de RUTAGRO S.R.L. quien encontrándose presente en esta oportunidad manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente al respectivo “cesionario” en el ejercicio de los derechos que corresponde a las cuotas de capital que ha adquirido. **QUINTA:** Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos derivados en esta cesión en los lugares indicados precedentemente, siendo válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen. **SEXTA:** Ambas partes autorizan expresamente a la Dra. ANA GABRIELA IGARZABAL, Abogada del Foro local para que realice todos los trámites que resulten necesarios para la INSCRIPCIÓN de la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **SEPTIMA:** Presente en este acto la Sra. ILDA CRISTINA MONTENEGRO, D.N.I. N° 23.315.471, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil presta su conformidad a la cesión realizada por su cónyuge el Sr. JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ. **OCTAVA:** De conformidad se firma el presente por todos los comparecientes en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado”.- ACT. NOT. N° A 00716416, ESC. SILVINA MARIA CHAIN MOLINA, TIT. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

24 SEPT. LIQ. N° 91080 \$ 54,00.-

ACTA N° 10

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de abril del año 2010 se reúnen los socios de la razón social SALMONIDOS YALA S.R.L., siendo los mismos los Sres. HECTOR PABLO ZARIF, JUAN JOSE ZARIF y MARIA LUCIANA ZARIF, a los fines de tratar el cambio de domicilio legal y fiscal de la firma, disponiéndose al respecto que a partir de la fecha el nuevo domicilio legal y fiscal de la sociedad dejará de ser el de la calle Belgrano N° 1111, pasando a constituirse como nuevo domicilio legal y fiscal de la sociedad el de Senador Pérez 308, Local 5 de Galería Marino. Habiéndose tratado el orden del día, se da por concluida la presente reunión de socios firmando al pie de la presente sus integrantes expresando conformidad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

24 SEPT. LIQ. N° 91086 \$ 102,00.-

N° 177.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE.- PERMUTA DE INMUEBLE Y CUOTAS SOCIALES DE ANDINO S.R.L. efectuada entre LILIANA BEATRIZ FELLNER con ADRIANA HERRERA y EDUARDO ALFREDO FELLNER. MONTO: \$400.000,00.

CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES DE ANDINO S.R.L. realizada por ADRIANA HERRERA y EDUARDO ALFREDO FELLNER a favor de LUCÍA BRACAMONTE FELLNER. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve; COMPARECEN: por una parte: la señora Liliana Beatriz FELLNER, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.067.984, C.U.I.L. N° 27-13067984-1, nacida el día 28 de abril del año 1957, soltera, domiciliada en Ruta número dos, Kilómetro 4, camino a La Almona, de esta ciudad, por otra parte: los cónyuges en primeras nupcias Adriana HERRERA de FELLNER, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.032.026, C.U.I.L. N° 27-16032026-0, nacida el día 31 de agosto del año 1962, y Eduardo Alfredo FELLNER, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.239.456, C.U.I.L. N° 20-11239456-8, nacido el día 12 de Junio del año 1954, ambos con domicilio en Avenida Arturo Illia número 498 del Barrio Los Perales de esta ciudad y por último, la señorita Lucía BRACAMONTE FELLNER, argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.817.251, C.U.I.L. N° 27-31817257-5, nacida el día 14 de diciembre del año 1985, soltera, con igual domicilio que la primer compareciente. Todas son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe; como así la doy de que concurren a este acto por sus propios derechos. **L EXPOSICIÓN DE PARTES: A) La señora Liliana Beatriz Fellner** manifiesta: que es propietaria exclusiva de un INMUEBLE sometido al Régimen de Propiedad Horizontal ubicado en calle San Martín esquina Sarmiento números 174/80/98, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, individualizado como UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y DOS, PISOS ONCE, DOCE, TRECE Y SUBSUELO, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN UNO, SECCIÓN UNO, MANZANA DIECINUEVE, PARCELA VEINTICUATRO, PADRÓN A - OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (A-88575), el que según plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia mediante Resoluciones números: 03271 y 138/06, tiene las siguientes características: **SUPERFICIES PROPIAS:** POLIGONO 11-03: CUBIERTA: cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados. Total Polígono: cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados. POLIGONO 12-03: CUBIERTA: sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Total Polígono: sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Total Unidad Funcional: ciento diecisiete metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados. **SUPERFICIES COMUNES:** CUBIERTA: novecientos veintisiete metros cuadrados con once decímetros cuadrados. SEMICUBIERTA: veintinueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados. DESCUBIERTA: ciento veintisiete metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados. MUROS Y TUBOS: setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados. TOTAL: un mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados. **PORCENTUAL:** dos coma diecinueve por ciento (2,19%). **DESTINO:** Vivienda. UNIDAD COMPLEMENTARIA XLIII Y VIII: Polígono 13-31, TENEDERO: DESCUBIERTA: seis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados. Total Polígono: seis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados. Total Unidad Complementaria: seis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados. **PORCENTUAL:** cero coma doce por ciento (0,12%). Polígono A-08, COCHERA: CUBIERTA: trece metros cuadrados con diez decímetros cuadrados. Total Polígono: trece metros cuadrados con diez decímetros cuadrados. Total Unidad Complementaria: trece metros cuadrados con diez decímetros cuadrados. **PORCENTUAL:** cero coma veinticuatro por ciento (0,24%). Dicha Unidad Singular y Unidades Complementarias se encuentran construidas sobre el inmueble que tiene las siguientes características: **MIDE:** de Frente Norte: doce metros con cincuenta centímetros, una Ochava de tres metros con noventa centímetros, de Frente Este: treinta y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros, de Contrafrente Sud: dieciséis metros con seis centímetros y de Contrafrente Oeste: mide en línea quebrada partiendo del esquinero Noroeste punto uno al nueve con rumbo Sud: once metros con catorce centímetros; del punto nueve al ocho con rumbo Oeste mide treinta centímetros; del punto ocho al siete con rumbo Sud mide once metros con ochenta centímetros; del punto siete al seis con rumbo Oeste mide cincuenta y seis centímetros; del punto seis al cinco hasta encontrar la línea del otro contrafrente y con rumbo Sud mide: catorce metros con veintiocho centímetros. **LIMITA:** al Norte con calle San Martín, al Sur con parte de Parcela veintisiete, al Este con calle Sarmiento y al Oeste con Parcela veintitrés. Encerrando una **SUPERFICIE** total de quinientos ochenta metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (580,86 m²). **B) Los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner,** expresan: que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de **ANDINO S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70918969-3, con domicilio social en calle Senador Pérez número 355 Local 01 de esta ciudad, siendo cada uno titular de la cantidad de ochenta (80) y cincuenta (50) cuotas sociales respectivamente, en consecuencia, el total del capital social asciende a la suma de Pesos ciento treinta mil (\$130.000) dividido en ciento treinta (130) cuotas de Pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una de ellas. **II. PERMUTA:** Y los comparecientes Liliana Beatriz Fellner, Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner DICEN: Que vienen por este acto a PERMUTAR ambos bienes registrables antes referidos de la siguiente manera: A) la señora Liliana Beatriz Fellner transfiere a título de permuta a favor de los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner en condominio y partes iguales el pleno dominio de la unidad funcional y complementarias referidas en el punto I. A) que antecede, cuya individualización, superficies, medidas, linderos y demás características se dan por íntegramente reproducidas para todos sus efectos en este lugar. B) Los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner transfieren a título de permuta a la señora Liliana Beatriz Fellner la totalidad de setenta y nueve (79) y cuarenta y nueve (49) cuotas sociales cada uno de ellos, correspondiéndole en consecuencia, a la cesionaria Liliana Beatriz Fellner la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO (128) CUOTAS SOCIALES, quedando la misma SUBROGADA en las referidas cuotas sociales y ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes les correspondía. **TRADICIÓN:** La señora Liliana Beatriz Fellner y los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner se permutan mutuamente la propiedad de ambos bienes registrables descriptos anteriormente, y se transmiten todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo permutado tenían, obligándose a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho, renunciando al derecho de repetir los bienes dados en cambio. **MONTO:** Ambas partes consideran del mismo valor ambos bienes permutados, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00). **DECLARACIONES DE ADRIANA HERRERA Y EDUARDO ALFREDO FELLNER:** Ambos cónyuges expresan 1°) **POSESIÓN:** Que han recibido la posesión real del inmueble por Traditio Brevi Manu según el artículo 2387 in fine del Código Civil, a mérito del CONTRATO DE LOCACIÓN vigente a la fecha. 2°) **TRIBUTOS:** Que las sumas adeudadas por impuestos, tasas, servicios, expensas y demás contribuciones que gravan el inmueble objeto de este acto, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 22.427, Artículo 5, y la Ley Provincial 4.961, las asume en forma expresa y total, de lo que dejan constancia en el presente instrumento, eximiendo en consecuencia de toda

responsabilidad a la Autorizante de solicitar los libros deudas correspondientes. 3°) **ACEPTACIÓN:** Que aceptan la TRANSFERENCIA del inmueble realizada a su favor en los términos que anteceden, como así también reconocen y aceptan el REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN que rige el Edificio otorgado mediante Escritura número 96 de fecha 13 de julio del año 2006, y Escritura Complementaria número 108 de fecha 11 de agosto del año 2006, ambas autorizadas por ante la Escribana Adscripta al Registro del Estado Patricia Teresa Aguilera, cuyo Primer Testimonio se encuentra Registrado bajo Matrícula A-68051 en fecha 18 de agosto de 2006. 4°) **NOTIFICACIÓN:** Que se notifican del Contrato de Locación suscripto entre la señora Liliana Fellner como locadora y los señores Vana Elisa Alvarado y Pedro Alvarado como locatarios en fecha 30 de julio del año 2009 por un término de veinticuatro meses contados a partir del día 01 de julio del año 2009, operando en consecuencia su vencimiento el día 01 de julio del año 2011, comprometiéndose a notificar a los locatarios del cambio de titularidad del inmueble. **DECLARACIONES DE LILIANA BEATRIZ FELLNER:** La señora Liliana Beatriz Fellner expresa: Que ACEPTA la transferencia de cuotas sociales realizada a su favor, en los términos que anteceden, como así también declara conocer y aceptar el Contrato Constitutivo de Andino S.R.L. y los estados contables y situación patrimonial de la empresa al día de la fecha, por cuanto tuvo a su disposición los libros comerciales obligatorios completos hasta el mes de junio del corriente año, no quedando en consecuencia obligaciones pendientes a cargo de los cedentes. **III. CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES:** Los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner vienen por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO a favor de su sobrina LUCÍA BRACAMONTE FELLNER la cantidad de DOS (2) CUOTAS SOCIALES, de Pesos Un mil (\$1.000) valor nominal cada una de ellas, quedando la cesionaria SUBROGADA en ambas cuotas sociales y ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes les correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a la cesionaria tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de las cuotas sociales. **ACEPTACIÓN:** Por su parte, la señorita Lucía Bracamonte Fellner acepta la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. **IV. ROGACIÓN:** Los comparecientes ruegan a la escribana autorizante, proceda a expedir un Primer Testimonio a favor de los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner para ser inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia y otro Primer Testimonio a favor de Liliana Beatriz Fellner y Lucía Bracamonte de Fellner para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia. **V.- CONSTANCIAS NOTARIALES.-** 1. **CORRESPONDE a) Le corresponde a LILIANA BEATRIZ FELLNER,** el inmueble que por este acto permuta, por compra que le realizara al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, mediante Escritura Pública número 52 de fecha 28 de septiembre del año 2006, autorizada por ante la escribana Beatriz Betsabé Gimenez Adscripta al Registro Notarial número 19 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo MATRÍCULA A - SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO (A-68051), instrumento que en original tengo a la vista para el presente otorgamiento, y con nota marginal devuelvo a los interesados, doy fe. **b) Le corresponde a ADRIANA HERRERA** las cuotas sociales que por este acto transfiere: 1°) por haber suscripto diez (10) cuotas e integrado la mitad en la cláusula sexta del Contrato Social Constitutivo otorgado mediante instrumento privado en fecha ocho de abril del año 2005, el cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 414, Acta número 402, del Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento N° 25 al Folio 181/187 del Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha primero de junio del año 2005. 2°) por haber integrado la otra mitad en fecha 06 de junio del año 2005 conforme surge del Acta de Reunión de Socios número 01 de igual fecha, pasada en el folio 01 del Libro N° 1 debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 01 de junio del año 2005. **c) Le corresponde a EDUARDO ALFREDO FELLNER** las cuotas sociales que por este acto transfiere: 1°) diez (10) cuotas sociales por Cesión onerosa que le realizara la señora Liliana Beatriz Fellner mediante instrumento privado de fecha 25 de julio del año 2007, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 45, al Folio 261/268 del Legajo XII, del Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 12 de agosto del año 2009. 2°) **CERTIFICADOS:** 1°) Del CERTIFICADO expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia bajo el número 8856 de fecha 07 de julio del corriente año, RESULTA: a) Que el dominio del inmueble permutado consta inscripto en la forma antes expresada. b) Que el mismo no reconoce ningún género de gravámenes ni otros derechos reales, más que una **Servidumbre** Administrativa de Electroducto otorgada por el inmueble objeto de este acto a favor de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, sobre una fracción de catorce metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (14,86 m²) ubicada en Planta Baja, para la instalación de una Subestación Transformadora de Distribución de Electricidad según Ley 19.552 y 24.065, mediante escritura pública número 96 de fecha trece de julio del año 2006 y Escritura Complementaria número 108 de fecha once de agosto del año 2006, ambas autorizadas por la escribana Adscripta al Registro del Estado Patricia Teresa Aguilera. c) Que el inmueble tiene una Valuación Fiscal de Pesos ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco (\$128.655,00) y d) Que la señora Liliana Beatriz Fellner no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. 2°) Del CERTIFICADO expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia bajo el número 8941 de fecha 07 de julio del corriente año, RESULTA: Que los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. **VI.- CONSTANCIAS IMPOSITIVAS: IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES:** Se deja constancia que se le retiene a la señora Liliana Beatriz Fellner la suma de Pesos seis mil (\$6.000,00) en concepto de pago de impuesto a la transferencia de inmuebles Ley 23.905 artículo 8, 9 y 13, y Resolución General D.G.I. 3319 artículo 4 y 6. **IMPUESTO DE SELLOS:** Se deja constancia que entre la señora Liliana Beatriz Fellner y los cónyuges Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner se comprometen a abonar en igual proporción el impuesto de sellos en la Dirección Provincial de Rentas, el cual asciende a la suma de Pesos ocho mil (\$8.000,00) por el acto de permuta y la suma de Pesos veinte (\$20,00) por el acto de cesión gratuita de cuotas sociales. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Conforme a lo establecido por la Resolución General 348 de la A.F.I.P. los contratantes me exhiben sus respectivas constancias de inscripción. **DOMICILIO FISCAL:** Las partes declaran a los efectos de la disposición técnica registral 1/96 que los domicilios indicados al comienzo de la presente revisten el carácter de reales y fiscales. **FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA N° 381 y CERTIFICADO DE BIENES REGISTRABLES:** Se deja constancia que no corresponde efectuar la presentación del Formulario 381, en virtud de que la base imponible de los bienes registrables transferidos son inferiores a la establecida por la A.F.I.P. - D.G.I. en la Resolución General D.G.I. N° 3580/1992, Artículo 3, en consecuencia tampoco resulta procedente la presentación del Certificado de Bienes Registrables ante dicho Organismo, según Resolución General D.G.I. N°3646/1993 Artículo 7. **CÓDIGO DE OFERTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES** La señora Liliana Beatriz Fellner entrega para este acto la correspondiente Constancia de Alta para venta de inmueble C.O.T.I. sin intervención de inmobiliaria número: 30271877138815 en los términos de la Resolución N° 2371/2007 A.F.I.P., cuya autenticidad, vigencia y exactitud de datos fue corroborada por la escribana autorizante. **VII.- LEGAJOS DE COMPROBANTES:** Agregó al Legajo de comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura, los siguientes instrumentos: 1) Original de los certificados expedidos por el Registro Inmobiliario de la Provincia, 2) Fotocopia de los instrumentos referidos en el punto V título 1 Corresponde, 3) C.U.I.L. de los otorgantes del acto y 4) Constancia de solicitud del C.O.T.I.- previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Hay cuatro firmas ilegibles, cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: EDUARDO ALFREDO FELLNER, ADRIANA H. DE FELLNER, LILIANA BEATRIZ FELLNER y LUCÍA

BRACAMONTE FELLNER. Está mi firma y sello notarial. Luego hay una NOTA DE SUBSANACIÓN: que textualmente reza: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año 2010, la Escribana suscripta advierte, luego del otorgamiento del acto, que OMITIÓ en el punto V. 1. b), que a la señora Adriana Herrera le corresponde además: "3°) setenta (70) cuotas sociales por haber capitalizado el aporte irrevocable de Pesos setenta mil (\$70.000) realizado en fecha 10/05/2008 mediante Acta N° 7 y aprobado en Acta N° 9 de fecha 04/05/2009, las cuales se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia con copia bajo Asiento N° 45 al Folio 261/268 del Legajo XII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 12/08/2009, y Acta N° 10 aclaratoria de fecha 10/09/2009." Y al señor Eduardo Alfredo Fellner, le corresponde también por: "2°) cuarenta (40) cuotas sociales por haber capitalizado el aporte irrevocable de Pesos cuarenta mil (\$40.000) realizado en fecha 29/10/2007 mediante Acta N°6 y aprobado en Acta N° 9 referida anteriormente y que se encuentran inscriptas tal como lo expresara en el punto b) 3° que antecede e igual Acta N° 10 antes mencionada". Sin más, doy por finalizada la presente nota, subsanando así la omisión cometida en el punto CORRESPONDE de la presente escritura. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 339 al 343 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para LILIANA BEATRIZ FELLNER y LUCÍA BRACAMONTE FELLNER expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial números A00641833 a la 00641837, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, el día 11 de Agosto de 2010.- ESC. MARIANA ANTORAZ TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

24 SEPT. LIQ. N° 91087 \$ 54,00.-

N° 178.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.- TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS de "ANDINO S.R.L.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECEN: Liliانا Beatriz FELLNER, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.067.984, C.U.I.L. N° 27-13067984-1, nacida el día 28 de abril del año 1957, soltera, bioquímica, y Lucía BRACAMONTE FELLNER, argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.817.251, C.U.I.L. N° 27-31817257-5, nacida el día 14 de diciembre del año 1985, soltera, estudiante, ambas con domicilio real en Ruta número dos, Kilómetro 4, camino a La Almona, de esta ciudad. Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICEN: -Que intervienen en nombre y representación de la firma ANDINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70918969-3, con domicilio social en calle Senador Pérez número 355 Local 01 de esta ciudad, en sus caracteres de socias que integran la totalidad del capital social, -Que en el carácter invocado, requieren mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios número 13 celebrada en el día de la fecha de Renuncia de Actuales Gerentes y Designación de nuevo Gerente. A tal fin procedo a transcribir el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. TRANSCRIPCIÓN: "ACTA DE REUNIÓN N° 13 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a los ocho días del mes de julio del año 2010, siendo las 18:30 horas, en el domicilio social de la firma "ANDINO S.R.L.", se reúnen ambos gerentes y las socias que representan la totalidad del capital social, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) RENUNCIA DE ACTUALES GERENTES, 2) DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE. Toma la palabra la señora Adriana Herrera quien declara constituida la reunión, dando lugar al tratamiento del PRIMER orden del día mencionado: En este estado, los gerentes Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner, proponen: que en virtud de la reciente cesión de cuotas sociales, se acepte la renuncia de ambos en sus respectivos cargos, lo que puesto a consideración de las socias, se resuelve por unanimidad aceptar tales renunciaciones y aprobar las gestiones realizadas por los mismos hasta el día de la fecha. Luego, se da tratamiento al SEGUNDO orden del día: Toma la palabra la socia Liliانا Beatriz Fellner, quien propone designar como nuevo gerente de la empresa, a la socia Lucía Bracamonte Fellner D.N.I. N° 31.817.251, quien acepta formal y expresamente el cargo. No habiendo más asuntos que tratar, suscriben de conformidad al pie todos los presentes".- Hay cuatro firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen Adriana H. de Fellner, Eduardo Fellner, Liliانا Beatriz Fellner y Lucía Bracamonte Fellner. LO TRANSCRIBO ES COPIA FIEL del Acta de Reunión de Socios obrante en el Libro de Actas N° 1 al folio 111, correspondiente a la empresa ANDINO S.R.L. que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 414 Asiento 402 Libro II de S.R.L. en fecha 01 de junio de 2005, doy fe. ILACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Las comparecientes acreditan el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante instrumento privado en fecha ocho de abril del año 2005, el cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 414, Acta número 402, del Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento N° 25 al Folio 181/187 del Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha primero de junio del año 2005. b) Cesión de cuotas sociales que le realizara la señora Liliانا Beatriz Fellner a favor de Eduardo Alfredo Fellner mediante instrumento privado de fecha 25 de julio del año 2007, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 45, al Folio 261/268 del Legajo XII, del Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 12 de agosto del año 2009, c) Cesión de cuotas sociales que le realizara Adriana Herrera y Eduardo Alfredo Fellner a favor de Liliانا Beatriz Fellner y Lucía Bracamonte Fellner mediante Escritura número 177, autorizada por ante mí en el día de la fecha y que antecede a la presente, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de correspondiente. III. ROGACIÓN: Las requerientes ruegan a la Escribana suscripta expeda Primer Testimonio de la presente a fin de inscribirlo en el Registro Público de Comercio de la provincia.- IV. LEGAJOS DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcrita y la documentación referida en el punto II que antecede, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firman las requerientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles, cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: LILIANA BEATRIZ FELLNER y LUCÍA BRACAMONTE FELLNER. Está mi firma y sello notarial.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 344 al 345 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para ANDINO S.R.L.

expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS hojas de Actuación Notarial números A00641838 y 00641839, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, el día 11 de Agosto de 2010.- ESC. MARIANA ANTORAZ TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

24 SEPT. LIQ. N° 91087 \$ 102,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: VIDEO CASETERA; REPRODUCTOR DE DVD; TELEVISOR COLOR.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-193.272/08** Caratulado: Ejecutivo: Alanoca Victoriano c/ Nieva Yanci Marcela, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una video Casetera marca Philco, modelo VCR 2423 sin N° visible; Un reproductor de DVD marca Sony, modelo DVF-1000RGF sin cable y sin N° visible y un televisor color marca Philips, modelo 20PT 324B, serie HC029326 con control remoto universal modelo URC- UC-12A EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del año 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91103 \$ 26,00.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nro.24

JUDICIAL CON BASE: \$64.425,18, LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO Nro.1.556, BARRIO MARIANO MORENO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO POR PROPIETARIAS. -

Dr. ROBERTO SUIFFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-179067/07**, caratulado:"EJECUTIVO: BLACUD, JORGE c/ CANCHI, MIRTA GRACIELA". Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matrícula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) y con la BASE de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$64.425,18) LA PARTE INDIVISA que le corresponde a la demandada MIRTA GRACIELA CANCHI D.N.I. Nro.22.820.754 sobre el inmueble INDIVIDUALIZADO como Matrícula A-36047, Padrón A-33859, Manzana 130, Lote 6, hoy con Nueva Nomenclatura: Circ.1, Sec.13, Mza.130, Parcela 6, ubicado calle Costa Rica esquina San Lorenzo, con numero municipal 1556, Barrio Mariano Moreno, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, registrado a nombre de Gladys Rosa Canchi (1/2) y Mirta Graciela Canchi (1/2). Posee 6,17m de frente al N. y limita con calle, 15,17m de frente al E. y limita con calle, 9,00m de Contra frente al S. y limita hoy con parcela 7, 18,00m de fondo en Costado O. y limita hoy con parcela 5. Posee una Superficie s/Plano 158,00m2. Estos datos pueden ser consultados en títulos e informes agregados en autos, el mismo posee una construcción de dos plantas tipo vivienda familiar y se encuentra ocupado por demandada y grupo familiar. Dicho inmueble registra deuda de la Dirección Provincial de Rentas de la Municipalidad de la Capital importe se comunica antes del inicio del acto de remate. El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración. Este inmueble posee los siguientes gravámenes: Asiento 4: Hipoteca en 1er. Grado: Acre: Jorge Blacud-Ddores: Gladys Rosa Canchi y Mirta Graciela Canchi -c/monto-s/E.P.1676- reg. Prov.17/01/07. Asiento 5: Ref. As.4-Inscripción Definitiva-20/03/07. ASIEN TO 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. Indiv.-Por Of. de fe.18/10/07-Juzg.Ira.Inst.C.y.C.N°4-Sec.N°8-Jujuy-Expte B-179067/07. "EJECUTIVO: PACO, PATRICIA DE LA PAZ c/CANCHI, MIRTA GRACIELA" -c/monto-reg.24/10/07. Asiento 7: Embargo: Por Of. de fe.03/03/08-Juzg.Ira.Inst. C. y C. N° 6-Sec. N° 12-Jujuy-Expte. B-183137/08-"Ejecución Hipotecaria: Blacud, Jorge c/Canchi, Gladys Rosa y Canchi Mirta Graciela"-c/monto-insc. Prov. 11/03/08. ASIEN TO 8: Ref. As.6 EMBARGO DEFINITIVO: Por Of. de fe.14/02/08-reg.03/04/08. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por Of. de fe.06/03/08-Juzg.Ira.Inst.C.y.C.N°3-Sec.N°6-Jujuy-Expte.B-183133/08-"Ejecutivo-Embargo Preventivo: Blacud, Jorge c/ Canchi, Mirta Graciela-Canchi, Gladys Rosa"-c/monto-reg.15/04/08. Asiento 10: Embargo Preventivo: s/part. indiv-Por Of. de fe.29/02/07-Juzg.Ira.Inst.C.y.C.N°4-Sec.N°7-Jujuy-Expte.B-183.134/08. -"Ejecutivo-Embargo Preventivo: Blacud, Jorge c/ Canchi, Mirta Graciela"-c/monto-reg. 21/04/08. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.7-Inscripción Definitiva-Por Of. de fe. 21/04/08- reg.30/04/08, Asiento 12: N° correcto de pres.5645, 30/04/08.Asiento 13: Embargo Preventivo: s/part. indiv. Por. Of. de fe.04/11/08-Juzg.Ira.Inst. C.y.C. N°6-Sec. N° 11-Jujuy-Expte. B-197.734/08-Ejecutivo: Esquivel, Claudio Manuel c/ Canchi, Gladys Rosa"-c/monto-reg.11/11/08.Asiento 14: Embargo Definitivo: Ref. As.10 Por. Of. de fe.09/03/09-reg.07/04/09. Asiento 15: Embargo Definitivo: Ref. As.13-Por Of. de fe.11/05/09-reg.02/07/09, según constancia de fs.171/172 de autos no registra otro tipo de restricciones dominiales. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 30 del mes de SEPTIEMBRE de 2010, a horas 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávila esq. Dr. Araoz, Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2010. Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE-Secretaria Habilitada.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91096 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-196028/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LIDIA YOLANDA CARDOZO" se hace saber a la demandada Sra. LIDIA YOLANDA CARDOZO, la siguiente PROVIDENCIA. "SAN SALVADOR DE JUJUY, de agosto de 2010.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fojas 94: Como se pide, atento constancias de autos.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA

I. MONTES – JUEZ.. Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria”.- **“PROVIDENCIA DE FOJAS 47: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de octubre de 2008.- Proveyendo a la presentación de...- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado CARDOZO, LIDIA YOLANDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS SETECIENTOS UNO con 09/100 (\$ 701,09), en concepto de capital con mas la de PESOS DOSCIENTOS DIEZ con 33/100 (\$ 210,33) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo...- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase mandamiento.- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo: Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ – Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2010.-**

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 91034 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N 3 Y SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-182401/07**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ ARENAS FELIX GERARDO”, se notifica al SR. ARENAS FELIX GERARDO la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DEL 2010.- AUTOS Y VISTOS.-RESULTA.- CONSIDERANDO.-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A. en contra de FELIX GERARDO ARENAS hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS C/34/100 CTVS. (\$ 1.526,34) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-f 1184/1188-n° 538) desde la fecha de la mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales de los DRES. SERGIO MARCELO JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267) Y QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533) RESPECTIVAMENTE, por los argumentos vertidos en lo considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar...- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: ESC. SILVIA I. TABBIA – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2.010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 91033 \$ 26,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-33.414/07**, caratulado: “INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: PALENGUE, ISIDORA C/ APARICIO, PABLO; GUTIERREZ, ROBERTO; APARACIO, MIGUEL; ILLANES, MARIO; TORRES, FABIAN; VELAZQUEZ, LEANDRA y Otros”, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Agosto de 2010.- I) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaria, hágase efectivo en cuanto a los accionados AZUCENA CARABAJAL, ANDRES PUCA, YOLANDA GASPAR, EDID DE APARICIO, ANIBAL ILLANES, GABRIELA ORTEGA, DANTE CRUZ, ELVIRA VILLANUEVA Y FELICIANA TORRES el apercibimiento previsto en el art. 51 del CPT).- II) Notifíquese a los accionados el presente proveído mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de circulación en la Provincia de Tres veces en cinco días y por cédula en el domicilio oportunamente denunciado.- III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII) Notifíquese.- Fdo.: Dr. ELADIO GUESALAGA-Vocal Presidente de Trámite-Ante mi: Dr. PEDRO A. RAMOS-Secretario.- Se deja constancia que los presentes Edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (art. 24 del Cod. Proc. Del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 25 de agosto del 2010.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.-

20/22/24 SEPT. S/C.-

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 0200-0095/06**, caratulado: APARICIO RICARDO VICENTE C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. WALTER FELIX CAUCOTA I/RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCION N° 3175-G-06 DE FECHA 17/03/06. Agdo. Expte. 0400-6061/05. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5813-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-** Rechazase, por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE APARICIO, Legajo 9.400, con patrocinio letrado del Dr. Walter Félix Caucota, en contra de la Resolución N° 3175-G-06 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia. **ARTICULO 2º.-** Dejase establecido que lo dispuesto

por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos (Art. 33º de la Constitución Provincial). **ARTICULO 3º.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás trámites interno de rigor. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

20/22/24/27/29 SEPT. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON, - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-230.825/10**, caratulado: “EJECUTIVO: HORIZONTE S.R.L. c/ CRUZ, CARLOS GERARDO”, hace saber al Sr. CARLOS GERARDO CRUZ, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2.010.-...- Atento a la demanda ejecutiva, deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc.4º, 478 y corr. del C.P.C., librese en contra del demandado CARLOS GERARDO CRUZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago embargo, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 4.715) en concepto de capital, con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.357,50), calculada provisoriamente para acrecidas legales. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Acto seguido cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, y oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Además, requírasele manifestación sobre si los bienes afectados registran prenda o algún otro gravamen y en su caso especifiquen los datos del acreedor prendario y monto del crédito. Asimismo se lo intimará a constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza, haciéndosele saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Del pedido de imputación de intereses córrasele traslado con las copias respectivas por el mismo término antes expresado.- A tales efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON- JUEZ- Ante mi: NORMA L. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

22/24/27SEPT. LIQ. N° 91067 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-179841/07** – caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACION: ZENTENO CHOCALA, GERMÁN Y RÍOS, ANASTACIA c/ CUIZA RODRIGUEZ, LUCIANO”, hace saber a: LUCIANO CUIZA RODRIGUEZ, que se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de Febrero del 2010...RESUELVE. I) Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. ZENTENO CHOCALA, GERMÁN Y RÍOS, ANASTACIA en contra del Sr. LUCIANO CUIZA RODRIGUEZ y condenar a éste último a suscribir a favor de los actores en autos, la escritura pública traslativa de dominio del inmueble que fuera individualizado supra, en el plazo de DIEZ DÍAS, caso contrario será suscripta por Presidencia, de ser ello jurídicamente posible, en defecto de ello se articularán las previsiones del art. 466 del C. P. C. II) Imponer las costas al demandado (art. 102 del C. P. C.). III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en la causa, hasta que exista base para su determinación.- IV) Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de contralor por las contribuciones respectivas. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Pte. de Trámite por habilitación – Dr. CARLOS M. COSENTINI – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.” Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Marzo del 2.010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91079 \$ 26,00.-

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N° B-212.652/09** caratulado: “EJECUTIVO”: LOPEZ, MARIELA ELIZABET C/ VILCA, ARTURO FELIX” que se ha dispuesto lo siguiente: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MARIELA ELIZABET LOPEZ en contra de ARTURO FELIX VILCA, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C) 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO JAVIER ZURUETA y por lo fundamentos arriba expresados, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por su actuación por la actora en el doble carácter. Dicho importe ha sido fijado a la fecha de la presente, de allí en más y solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4) Notificar por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C) .-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber FDO: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – Ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de AGOSTO DE 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91083 \$ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-217689/09**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ROMERO ARIEL LEONARDO”, se procede a notificar el siguiente proveído. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. ROMERO ARIEL LEONARDO D.N.I. N° 29.735.546 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 16.627,88) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

OCHO (\$ 4.988.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimase.... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2010.- SECRETARIA N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

22/24/27SEPT. LIQ. N° 91037 \$ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-220278/09, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ YAÑEZ GUILLERMO", se procede a notificar el siguiente proveído. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. YAÑEZ GUILLERMO D.N.I. N° 24.556.144 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo provisto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$ 5.516,36) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.655.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimase.... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2010.- SECRETARIA N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91040 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados Expte N° B-219497/09 CARATULADO "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ REZLAN VALDEZ ARIEL EDUARDO", se hace saber la siguiente providencia de fs. 15: S. D. DE JUJUY, 23 de Febrero de 2010.- Téngase por debidamente cumplimentada la intimación de fs. 09 mandándose las constancias respectivas a agregarse a los presentes autos.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por constituido el domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por los arts. 471 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra del demandado Sr. ARIEL EDUARDO REZLAN VALDEZ por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.494,50.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.348,35.-), presupuestada provisionalmente para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS - ART. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO. JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI: DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE - SECRETARIA".- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91038 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el Expte. N° B-185360/08, caratulado: "PREPARA VIA Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. C/ María del Carmen Sánchez" hace saber a la SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 12 de autos: "PROVEIDO FS. 12 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL de 2008.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del poder General que en copia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al demandado SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, en el domicilio denunciado para que concurra por ante este Juzgado y

Secretaría n° 3 dentro del término de CINCO DIAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante a fs. 05/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Provincia.- Notificaciones en Secretaría; día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ - ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA - SECRETARIO - ES COPIA - PROVEIDO FS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2008.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCION por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 3.057,02), por capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 966,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor preñario o Juez embargante.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (05) DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 - Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ ANTE MI: PROC. GUSTAVO M. IBARRA - SECRETARIO - ES COPIA - PROVIDENCIA FS. 47 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2010. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. EKEL MEYER, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 12 y fs. 17 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. Para el caso que la demandada SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MARZO de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91068 \$ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el "expte. B-212582/09 caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS C/ CORREA LIDIA RITA"; se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2009. Téngase por presentado al DR. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios que debidamente juramentado se acompaña. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. cítese a la demandada LIDIA RITA CORREA para que en el término de CINCO DIAS se presente asistida por un letrado a reconocer el contenido y firma de la documentación cuya copia rola a fs. 8/9 de autos bajo apercibimientos de tener el mismo por reconocido. Notifíquese por edictos a la accionada debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES CONSECUTIVAS (art. 474 C.P.C.) FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ante mí: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril del 2010.-SECRETARIA N° 12

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91069 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADRIR, en el Expte. N° B-217743/09 caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GORENA, JAVIER RENE", hace saber al Sr. JAVIER RENE GORENA, D.N.I. N° 23.755.441, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril del 2.010. I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fs. 33, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. II) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. De Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADRIR -Stria.-. Transcripción el proveído de fs. 33: "San Salvador de Jujuy, 28 de OCTUBRE del 2009. I) Por presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social BANCO MASVENTAS S.A.C.F., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce en autos. II) De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la accionada Sr. JAVIER RENE GORENA, en la forma y por el plazo legal, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. De Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADRIR -Stria.-. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de MAYO del 2010.

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91070 \$ 26,00.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez a cargo de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia de San Salvador de Jujuy, en Expte. N° B-201.838/09, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. N° B-59.725/00: CHAÑI, LILIANA PATRICIA c/ GUZMAN, DANIEL", resultando desconocido el domicilio actual del Sr. DANIEL GUZMAN se le notifica mediante Edictos, los que se publicarán por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, Febrero 18 de 2010.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sra. LILIANA PATRICIA CHAÑI, DNI N° 16.781.041 en contra del Sr. DANIEL GUZMAN, DNI N° 10.828.224 hasta hacérsela acreedor del íntegro pago del importe de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 CENTAVOS (\$84.972,04), con más el interés (tasa pasiva promedio) que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora del deudor hasta la cancelación de la obligación reclamada.- II.- Regular los Honorarios profesionales de la Dra. Marcela de los Ríos en la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$ 4.248) mas IVA si correspondiere por la labor desarrollada en autos.- Costas al demandado.- III.- Comisionase al letrado la confección de las diligencias y en conformidad con el art. 50 del C.P.C.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber a

la accionada, etc.- FDO.: DR. MIGUEL ANGEL PUCH-JUEZ-Dra. Claudia Lamas Juárez- Secretaria.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91082 \$ 26.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-219.660/09, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A C/ RUEDA GUILLERMO SEBASTIAN", cita y emplaza al demandado Sr. GUILLERMO SEBASTIAN RUEDA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.512,46) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SETECIENTOS DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$702,49) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término córresele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaría bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91039 \$ 26.00.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDELA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 0200-161/09, caratulado: CLAPIER ANDREA FABIANA ABOG. APOD LEGAL DE PAPELERA DEL NOA S.A.- INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA LA RESOLUCION N° 25/2009-SGA.- Ag. Expte. 666-33/08,660-102/08,646-19/08 (521-16/02 4° y 5° Cpo.) Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 6372/G**-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Rechazase, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ANDREA FABIANA CLAPIER, en nombre y representación de la razón social PAPELERA DEL NOA S.A...en contra de la Resolución N° 25 -SGA-09 dictada por la Secretaría de Gestión Ambiental, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°**.- Por Secretaría General de la Gobemación notifíquese a la recurrente por el presente ordenamiento **ARTICULO 3°**.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales para conocimiento y demás efectos". Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. PABLO LUIS LA VILLA - Ministro A/C JEFE DE GABINETE - Dr. PABLO LUIS LA VILLA - Ministro de Gobierno y Justicia.

22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-

DRA. NOEMI DEMATEI DE ALCOBA Y LOS DRES. JORGE DANIEL ALSINA Y ENRIQUE ROGELIO MATEO- VOCALES DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, en el expte. B-191126/08 caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. contra MARTINEZ GUILLERMO ENRIQUE" se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los once días del mes de Febrero de 2009, reunidos los Sres. Vocales Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar a la demanda ordinario por cobro de pesos deducida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ condenando a este último a abonar a la primera en el plazo de DIEZ DIAS la suma de mil trescientos setenta y un pesos con treinta y ocho centavos (\$ 1.371,38) con más sus intereses a la manera acordada por las partes en el contrato de emisión de tarjeta de crédito, desde el 10 de Abril de 2008, hasta su efectiva percepción. II) Imponer las costas del proceso al demandado vencido. III) Regular los honorarios del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de \$660 con más IVA si correspondiere. IV) Regístrese agréguese copia en autos notifíquese e informátese. Fdo. NOEMI DEMATEI DE ALCOBA y los DRES. JORGE DANIEL ALSINA y ENRIQUE ROGELIO MATEO Vocales ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria. Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo de 2010.

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91071 \$ 26.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-185351/08 Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ MAMANI JOSE VICENTE", hace saber al SR. MAMANI JOSE VICENTE la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de MAYO del 2.010.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar a delante la presente ejecución seguida por la Razón Social MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JOSE VICENTE MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.789,05) siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (L° de Acuerdos N° 37, F° 1.184/1.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93; Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.; Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplíquese al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.- Regular los honorarios del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/02/02), con más IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 21 en contra del SR. JOSE VICENTE MAMANI mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término

de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de MAYO del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91072 \$ 26.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. B-295.647/09, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ MARELAS, CRISTIAN ARIEL se procede a notificar por este medio al Sr. MARELAS CRISTIAN ARIEL D.N.I. 25.068.655 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL 2.010".- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado MARELAS, CRISTIAN ARIEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NUEVE C/ 86/100 CTVS. (\$ 4009,86), en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATRO C/ 93/100 CTVS. (\$ 2.004,93), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Atento a las constancias de autos librese Edictos a fin de notificar al demandado de este proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Asimismo, íntimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ. SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91073 \$ 26.00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. CARLOS M. COSENTINI Vocal de la Sala IIIra. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy-Vocalía 7 y Presidente de Trámite en el Expediente B-190.889/08, caratulado "DILIGENCIAS PRELIMINARES: BLANCA LOURDES TORRES C/SERGIO MANUEL GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO Y JULIA GARCIA DEL RIO", cita y emplaza a los Sres. Julia García del Río, Sergio Manuel García del Río y Adrián Manuel García del Río para que se presenten a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de cinco días, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación con quien se continuará la causa según su estado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI - Pte. De Trámite - Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SETIEMBRE DE 2.010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 91057 \$ 26.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11, en el expte. N° B-215980/09 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SANCHEZ, MARIA LUCRECIA", que se ha dispuesto lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2009.- Cita y emplaza a la demandada Sra. MARIA LUCRECIA SANCHEZ para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 27.322,08) en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.464,00), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este Juzgado , bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio 2010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 91036 \$ 26.00.-

DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte N° B-201.000/08: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VAN CASTER CLAUDIA IVONNE", cita y emplaza a la demandada SRA. CLAUDIA IVONNE VAN CASTER para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.748,69) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.874,34) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Y por igual termino córresele TRASLADO, del pedido de Intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 91035 \$ 26.00.-

Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 11/09, caratulado: " SERGIO MARCOS TOLABA y BASILIO CRUZ, (no habido), p.s.a. de Hurto Simple, Tilcara.-"; CITA, LLAMA y EMPLAZA por tres veces en cinco días al acriminado BASILIO CRUZ, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, (artículo 140 y 151 inciso 1° del Código Procesal Penal).- La publicación del presente Edicto será sin cargo.- SECRETARIA N° 8, Marzo 14 de 2010.-

20/22/24 SEPT. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-232979/10, cita y emplaza al SR. GUSTAVO GONZALEZ, durante seis meses bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por una vez por mes durante seis meses.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2010

25 AGO. 24 SEPT. 25 OCT. 24 NOV. 27 DIC./10 26 ENE. /11 LIQ. Nº 89579 \$ 52.000.-

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 77/09**, caratulado: "GUTIERREZ, JESUS OMAR", s.a. ROBO CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido JESUS OMAR GUTIERREZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. **Cítese** por Edictos al inculcado JESUS OMAR GUTIERREZ DNI Nº 36.350.628, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 20 años de edad, estado civil soltero, albañil, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite. Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- Secretaria: 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 55/10**, caratulado: "AMELLER, JOSE DANIEL; s.a. LESIONES CULPOSA-MONTEERRICO", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido JOSE DANIEL AMELLER que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. **Cítese** por Edictos al inculcado JOSE DANIEL AMELLER DNI Nº 28.922.109, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 29 años de edad, estado civil, casado, chofer, instrucción primaria, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite. Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- SECRETARIA, 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 46/10**, caratulado: "CHAMBI, DIEGO FERNANDO; s.a. LESIONES LEVES Y AMENAZAS (2 HECHOS); CHAMBI, VICTORIO CRISTIAN; s.a. ROBO SIMPLES EN GRADO DE TENTATIVAS-LA QUIACA", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido DIEGO FERNANDO CHAMBI que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. **Cítese** por Edictos al inculcado DIEGO FERNANDO CHAMBI DNI Nº 35.822.449, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 19 años de edad, estado civil soltero, desocupado, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite. Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- SECRETARIA, 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AMALIA VILTE, L.C. Nº 0.822.189** y de **LUIS RUFINO ARMELLA, L.E. Nº 7.272.740**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 91061 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ALICIA MARIA PAREDES Y DON ADRIAN SANCHEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre del 2.010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 91052 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sr. MIGUEL ANGEL PELLEGRINI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre del 2.010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 91058 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2. SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE LUIS TABERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de setiembre de 2010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 91055 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7. SECRETARIA Nº 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **RAUL SIMEON BUSTAMANTE**, fallecido el 03 de agosto de 1992, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a aceptar o repudiar la herencia en los términos del art. 3314 del CPC, y a aquellos que se consideren con derechos sobre la presente sucesión a los fines de hacerlos valer.- Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de agosto de 2010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 91056 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFREDO SALAZAR D.N.I. Nº 8.198.376**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre del 2010.-

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 91060 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ONORINA COLETTI, C. I. Polic. Pcia. 46.812**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91064 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. CORONEL VISITACION**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre del 2.010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91063 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERNARDO SEVERICH D.N.I. Nº 7.267.590**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre del 2.010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91084 \$ 23.000.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ANA GIMENEZ (Expte. Nº A-45242/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de julio de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91065 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9. SECRETARIA Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTINEZ DE HERRERO JORGELINA DEL CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.-SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de agosto de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91078 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZOILO MAMANI, L.E. 8.200.233**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91092 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIANO CRUZ, D.N.I. Nº 7.277.389**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91097 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a los herederos y acreedores de **DON "CASTILLO, RODOLFO CLEMENTE"**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91090 \$ 23.000.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, Expte. Nº B-229.287/10: "SUCESORIO DE PANIQUE, LUCIANO", Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LUCIANO PANIQUE, L.E. 5.186.255**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91085 \$ 23.000.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENCARNACION AVILES DE ABILES, C.I. Polic. Pcia. 131.136** y de **RUBERTO ABILES y/o RUPERTO AVILES SORUCO, C.I. Polic. Pcia. 38.093**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91088 \$ 23.000.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1. SECRETARIA Nº 1, en el Expte. Nº B-238242/10, caratulado: "SUCESORIO CHAVES JOSE APOLINAR". Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91089 \$ 23.000.-